

San Carlos de Bariloche, 22 de Diciembre de 2020

VISTO:

El Plan de Estudios del Profesorado en Educación Física (Ord. 435/03, 886/08, 331/09, 0176/10) y,

CONSIDERANDO:

- Que para la elección del Trayecto Orientado se requiere tener el cursado aprobado de siete asignaturas del segundo Nivel del Trayecto de Formación General;
- Que dicha elección se realiza con el acompañamiento de un tutor o tutora;
- Que en la elección resulta necesario detallar las asignaturas optativas a cursar;
- Que algunas cursadas del Trayecto de Formación General, en el contexto actual, han dejado abierta sus cursadas;
- Que algunas asignaturas no han sustanciado mesas de exámenes en contexto de virtualidad;
- Que consecuentemente algunas y algunos estudiantes no pueden cumplir con el requisito de tener siete asignaturas aprobadas y/o aprobadas del segundo Nivel del Trayecto de Formación General;
- Que resulta relevante generar una disposición que acompañe al estudiantado y le permita continuar con sus estudios hasta tanto se regularice la situación de las asignaturas que no han podido cerrar sus cursadas;

POR ELLO:

LA SECRETARÍA ACADÉMICA
DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO BARILOCHE
D I S P O N E:

ARTÍCULO 1º: **AUTORIZAR** de modo excepcional a estudiantes del Profesorado de Educación Física que no cumplan con el requisito de tener siete materias con cursado o final aprobado del segundo Nivel del Trayecto de Formación General, a presentar la Elección del Trayecto Orientado para el 2021.

ARTÍCULO 2º: **ESTABLECER** que el estudiantado alcanzado por el Artículo 1º será aquel que al cierre del ciclo lectivo 2020 hayan cursado asignaturas que no han cerrado la cursada y se encuentren en condiciones de aprobar esos espacios curriculares. Asimismo podrán presentar la Elección del Trayecto Orientado el/la estudiante que no hubiera podido cumplir con el requisito por no haberse sustanciado mesas finales libres de espacios curriculares del segundo Nivel del Trayecto de Formación General.

ARTÍCULO 3º: **ESTABLECER** que para estos casos excepcionales, el estudiantado deberá adjuntar al formulario de Elección de Trayecto Orientado una nota de la persona encargada de cátedra de la asignatura que aún no ha cerrado su cursada, informando que a la fecha el/la estudiante se encuentra en condiciones de aprobar el espacio curricular en cuestión. En caso

que la imposibilidad de cumplir con el requisito guarde vinculación con mesas de exámenes libres no sustanciadas, se deberá aclarar el o los espacios curriculares que se pretendían rendir y para los cuales no existieron mesas finales libres en modalidad virtual.

ARTÍCULO 4º: **ESTABLECER** que en este contexto se aprobará transitoriamente la Elección de Trayecto Orientado, hasta tanto el/la estudiante pueda culminar y aprobar las asignaturas que hayan quedado sin cerrar su cursada.

ARTÍCULO 5º: **ESTABLECER** que el Departamento de Asuntos Estudiantiles guardará el formulario presentado identificando su carácter de transitorio.

ARTÍCULO 6º: **ESTABLECER** que en caso que luego de cerrada las cursadas que hubieran quedado abiertas, el/la estudiante no cumpliera con el requisito necesario para presentar la Elección de Trayecto Orientado, automáticamente no podrá continuar con el cursado de los espacios curriculares vinculados. Lo mismo sucederá en caso que habiéndose garantizado dos turnos de exámenes (cuatro llamados en total) de las asignaturas que no han podido rendir, el estudiante resultara ausente o no haya aprobado el examen final libre de dichos espacios curriculares.

ARTÍCULO 7º: **ESTABLECER** que es responsabilidad exclusiva del estudiantado, una vez cerrado los cursados, informar por nota al Departamento de Asuntos Estudiantiles sobre situación en dichas asignaturas. La misma deberá estar avalada por la persona que oficie de Tutor o Tutora.

ARTÍCULO 8º: **ESTABLECER** que el Departamento de Asuntos Estudiantiles una vez recibida la nota del/de la estudiante, procederá con las actuaciones que correspondan a fin de efectivizar o dar de baja la Elección de Trayecto Orientado, según corresponda.

ARTÍCULO 9º: **REGISTRAR**, Comunicar y Archivar.
AA.



Mg. ALFONSO AGUILAR
Secretario Académico
Centro Regional Univ. Bariloche
Univ. Nacional del Comahue